

Escuela Normal Superior Osvaldo Magnasco**CONSEJO DIRECTIVO****Circular N° 3/2022****De:** Consejo Directivo Nivel Superior**Para:** Docentes y estudiantes de todas las carreras docentes de Nivel Superior**Fecha:** 7 de octubre de 2022**Asunto:** Mínimo de horas cátedra de dictado de un espacio curricular**VISTO**

Que al mes de septiembre del ciclo lectivo 2022 se encuentran unidades curriculares sin cubrir;
Que por múltiples circunstancias la cobertura de horas cátedra en el nivel ha tenido lugar tardíamente.

CONSIDERANDO

Que Consejo Directivo de nivel Superior se constituye en co-gobierno del Equipo Directivo de la Institución;
Que como tal, una de sus funciones, es la de garantizar el proceso formativo y acompañar las trayectorias escolares de los/las estudiantes, en un marco de normalidad;
Que asume la responsabilidad de analizar situaciones donde se presenten irregularidades en el desarrollo de los planes de estudio de la formación docente y ser co-partícipe de las decisiones.

Consejo Directivo**RESUELVE**

- Establecer un mínimo de horas cátedra dictadas para espacios curriculares, a fin de garantizar el proceso de enseñanza y aprendizaje, en aquellas unidades que no aseguren el dictado mínimo o presenten situaciones de irregularidad, independientemente del motivo o causa que lo haya generado.
- Fijar un mínimo de horas de dictado de clases, conforme a la cantidad de horas totales que tenga la unidad curricular en cuestión, según el siguiente detalle:

Espacios de 02 horas semanales, se deberá garantizar un dictado mínimo de 18 (dieciocho) horas cátedra.

Espacios de 03 horas semanales, se deberá garantizar un dictado mínimo de 30 (treinta) horas cátedra.

Espacios de 04 horas semanales, se deberá garantizar un dictado mínimo de 36 (treinta y seis) horas cátedra.

Espacios de 05 horas semanales, se deberá garantizar un dictado mínimo de 45 (cuarenta y cinco) horas cátedra.

- Las unidades curriculares que se encuentren encuadradas en esta Circular, podrán excepcionalmente, cerrar el dictado de las clases hasta el mes de abril del año siguiente, debiendo iniciar el dictado de clases en el mes de febrero de dicho año, comenzando a partir de la fecha de presentación del personal docente al establecimiento educativo.
- Deberá asegurarse el dictado presencial de las clases, empleando el Campus de la institución para compartir recursos didácticos o como apoyatura a la presencialidad.
- Si alguna unidad curricular que se encuadre en dicha Circular interpone el cursado de la unidad correlativa, el estudiante podrá inscribirse en la misma en carácter "condicional", hasta que finalicen las clases programadas y automáticamente adquirirá la condición de "regular", sin que medie trámite alguno.
- Se establece la vigencia de esta Circular para los ciclos lectivos 2022 y 2023, mientras esté en vigencia la gestión del presente cuerpo colegiado.

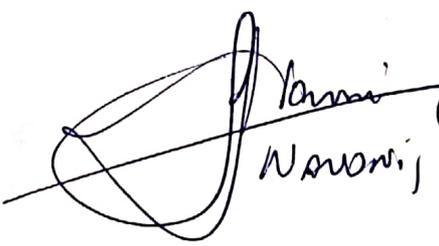
• Comuníquese. Archívese.


LIZARES VALDIVIA

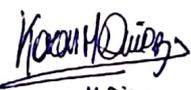

Nichea, Sandra Beatriz


PEREZ, FIDIO MIGUEL

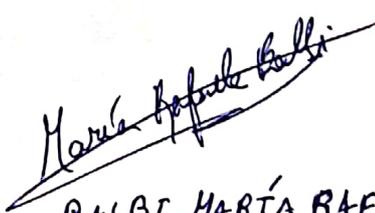

Maggioni, Natalia

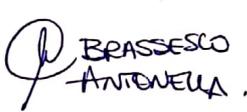

Naroni, Sonia

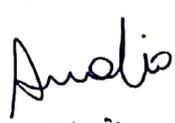

Javier Donati


Karen M. Diaz


Puzze


BALBI, MARÍA RAFAELA


BRASSESCO ANTONELLA


Haismendi, Analis


Prof. ALEJANDRA BALLESTENA
RECTORA
ESC. NORMAL SUPERIOR
OSVALDO MAGNASCO